



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

01189-2021-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de Ley que modifica los artículos 26, 29, 31 y 33 de la Ley 42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de octubre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Carlos Manuel Gómez Ureña, por la provincia Espaillat.

**Objeto de esta iniciativa:**

La modificación de los artículos 26, 29, 31 y 33 de la Ley 42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y sentencias vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0305/14 del 22 de diciembre de 2014.

- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0234/14 del 25 de septiembre de 2014.
- ✓ Ley núm. 42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Seis artículos.

**Observaciones:**

Esta modificación lo que busca es salvaguardar la atribución de fiscalización del congreso, debido a que la conformación del consejo genera un conflicto de interés. Siendo el congreso quien tiene la atribución de la designación del mismo, limita el principio de la separación de poderes y la calidad de interpelar a los miembros de dicha comisión. Las modificaciones de los artículos serán de la siguiente manera:

**Artículo 26.- - Integración y Designación.** El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia estará integrado por cinco (5) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

**Párrafo.** - En los casos en que, por algún motivo de los expuestos en este artículo resulte necesario remover o sustituir a uno o más miembros del Consejo Directivo, el Poder Ejecutivo procederá a su sustitución.

u) Designar al Director Ejecutivo;

**Artículo 33.- Funciones.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo, quien tendrá la función principal de instruir y sustanciar los expedientes; administrar y coordinar las actuaciones operativas y ser fedatario de los actos oficiales de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa

justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*Engel Rosa*

Lic. Engel Rosa.

Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	